



CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Cuevas del Almanzora, a 21 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D. Antonio Fernández Liria, en calidad de Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Constitución, nº 1, C.P.: 04610 de Cuevas del Almanzora (Almería).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO.- Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.



CUARTO.- Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

SEGUNDO.- El Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, dueño de pleno dominio de un Edificio de Usos Múltiples, sito en Carretera del Pantano, nº 1, C.P.: 04610 de Cuevas del Almanzora (Almería), cede con carácter gratuito el uso y la gestión de diversas dependencias del mismo (de unos 127 m² aproximadamente y según se describen en plano descriptivo adjunto) para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.

Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

TERCERO.- La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores. En el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas, serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

CUARTO.- La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.
- Alojamiento empresarial (en su caso).

Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.



El Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, como dueño de pleno dominio de las instalaciones cedidas, considera a la Fundación entidad legitimada para interponer demanda de desahucio por precario contra quienes perturben el normal funcionamiento del Programa Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, de cuya gestión en el inmueble citado en el presente convenio es responsable.

QUINTO.- La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

SEXTO.- El Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.


SÉPTIMO.- El Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un periodo de seis años computados a partir de la firma del presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente.

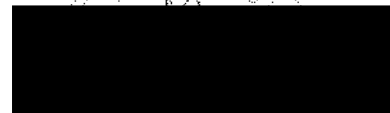
OCTAVO.- Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 del Código Civil, el mencionado derecho se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación, igualmente lo contemplado en el presente convenio para el supuesto de reversión.

NOVENO.- En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.

DÉCIMO.- Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Vera.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.


Fdo. D^{ña} María Montserrat de los Reyes Cilleza,
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.


Fdo.: D. Antonio Fernández Liria,
Alcalde Presidente del Ilmo.
Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.



ANEXO I

ACUERDO PLENO



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA
(Almería)

SERGIO PRADOS FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, CON EL VºBº DEL ALCALDE-PRESIDENTE, de conformidad con el art. 92 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 57/03 16 diciembre, y art. 2 RD 1174/87 18 septiembre,

ACREDITO Y CERTIFICO: Que en la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Ilmo. Pleno Municipal el día dos de Febrero de dos mil dieciséis, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- CESIÓN DE GRATUITA DE BIEN INMUEBLE A "ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA" AUTORIZACIÓN formalización CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN -

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

VISTO el Bien Inmueble constituido como Bien Patrimonial de conformidad con el art. 132 Constitución Española y art. 6 y 7 RBEL RD 1372/86 13 junio, art. 79 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre. Y en el ámbito de lo dispuesto en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía Ley 7/99 29 septiembre, artículo 2.3. Bien Inmueble "Nuevo Matadero, Sector CU- 1, prolongación Parque Luis Siret, Paraje la Portería", inscrito en el Inventario y Registro de Bienes Municipales, de conformidad con lo establecido en el art. 85 y 86 TRLRBRL, art. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes y art. 57 y siguientes de la Ley 7/99 29 septiembre. Objeto de Cesión, de Uso de parte del bien inmueble, superficie de 127 metros cuadrados (según se describe en plano descriptivo) por periodo de SEIS AÑOS.

El presente CONVENIO a formalizar a fin de garantizar ex novo, la cesión gratuita y temporal del citado bien inmueble con la calificación jurídica de BIEN PATRIMONIAL, de las habitaciones y unidades necesarias para el desarrollo de la actividad y objeto propio de la citada Entidad instrumental de la Junta de Andalucía, relativo al fomento de la cultura y garantizar la innovación y actividad emprendedora y empresarial de Andalucía. Fines propios de promoción, desarrollo, y divulgación de las características, potenciales y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

VISTO el Régimen Jurídico de Cesión de Bienes Patrimoniales, tal y como se describe en el art. 26 y 27 Ley 7/99 y art. 145 a 151 Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/03 3 noviembre, ratificado y pormenorizado de conformidad con el art. 109 a 111 RBEL, y en el ámbito del Reglamento de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/06 24 enero, artículo 50 a 53.

CESIÓN de conformidad con el Procedimiento Legalmente Establecido en el art. 110 Reglamento de

Bienes de las Corporaciones Locales y art. 26 y 27, Ley 7/99 29 septiembre, art. 50 a 53 Decreto 18/06 24 enero.

OBJETO DE CESIÓN que será BIEN INMUEBLE TITULARIDAD MUNICIPAL NATURALEZA PATRIMONIAL, AFECTO A USO DE INTERÉS GENERAL PARA EL EJERCICIO DE FINES DE INTERES GENERAL Y SOCIAL del Ente Instrumental de Titularidad de la CCAA ANDALUCÍA

EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, al objeto de satisfacer las necesidades Sociales, Económicas, Informativas de las diferentes actividades y organizaciones así como en cumplimiento del Proyecto "RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES" integrada por los CENTROS DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.

Vista la Naturaleza Jurídica de las cesionarias, como fundación pública de titularidad público - autonómica, entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica pública constituida con Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 14/09/1999.

El referido OBJETO de CESIÓN, implica la CESIÓN DE USO, tal y como dispone el art. 109 y 110 RD 1372/86 13 junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Cesión de Uso "para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones Privadas de Interés Público sin ánimo de Lucro", de tal forma dispone el art. 111 RBEL, "que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación...", articulado que se ratifica en el art. 145 a 151 Ley de patrimonio de las Administraciones Públicas Ley 33/03 3 noviembre, "Cesión Gratuita de Bienes o Derechos", y en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía Ley 7/99 29 septiembre, en los artículos 26 y 27 así como en el art. 41 Ley 7/99 29 septiembre, implicando "CESIÓN GRATUITA DE BIENES" y "CESIÓN TEMPORAL DE BIENES PATRIMONIALES". Se ratifica lo presente en virtud de lo dispuesto en el art. 50 Decreto 18/2006 24 enero, "... se podrán considerar de interés público local a Entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial de la Entidad cuyas actividades de interés social contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta".

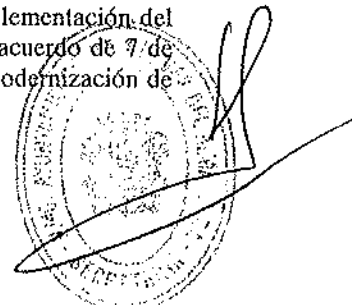
El presente supuesto de CESIÓN GRATUITA DE BIEN DE NATURALEZA INMUEBLE, a favor de la entidad de derecho público, Ente Instrumental, ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, no implica una Concesión de Bien de Dominio Público, sino una Cesión Gratuita de Bien Patrimonial de Titularidad Municipal.

La presente Cesión es afecta a un Uso, Concreto y tiempo Determinado, sobre un Bien Patrimonial de Titularidad Municipal, con el derecho de reversión en el supuesto que no se afecte al fin, expresamente cedido (art. 111 RBEL y art. 26 y 27 Ley 7/99 29 septiembre, art. 50 a 53 Decreto 18/06).

SE ESPECIFICA de conformidad con el art. 110 del Reglamento de Bienes RD 1372/86 13 junio, "La Cesión Gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente". En iguales términos se expresa el art. 26 Ley 7/99 29 septiembre "las Entidades Locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales: a) Otras Administraciones o Entidades Públicas b) A entidades Privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local"

El presente acto de CESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL a favor de la citada Entidad de Derecho Público como Ente Instrumental se configura en el ámbito de los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COLABORACIÓN; procediéndose a la nueva formalización del citado convenio de cesión *ex novo* que invalida al carecer de objeto, el anterior Convenio de Cesión formalizado a 27 de marzo de 2007, con la FUNDACIÓN RED ANDALUCÍA EMPRENDE en implementación del Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social de 26 de marzo de 2003; y acuerdo de 7 de junio de 2005 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía 2005- 2010

Por todo lo expuesto se plantea al PLENO DE LA CORPORACIÓN:





PRIMERO.- Acordar y AUTORIZAR la Cesión Gratuita del Bien Inmueble, "Antiguo Matadero", EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, constituida con calificación jurídica, como Bien Patrimonial de Titularidad Municipal, porción de 127 m², Bien Inmueble de Naturaleza Patrimonial. Cesión de conformidad con el art. 132 CE, y art. 78 y 79 LRBRL., artículo 26 y 27 Ley 7/99 y art. 109 a 111 RBEL.

SE ACUERDA la CESIÓN DE BIEN PATRIMONIAL de referencia de las habitaciones necesarias para el desarrollo de la actividad e implementación de los fines y objetivos de la Entidad de Derecho Público, Ente Instrumental de titularidad de la CCAA de Andalucía, ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, al objeto de desarrollar por medio de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo, las siguientes actividades:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.
- Alojamiento empresarial (en su caso).

SEGUNDO.- Autorizar la presente CESIÓN, por Periodo de SEIS AÑOS, determinándose que si el Bien Inmueble Cedido no se destinase al uso previsto del plazo señalado, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local. Si no se destina el bien al uso previsto será suficiente acta notarial que constate este hecho, según lo dispuesto en el art. 26, 27 Ley 7/99 29 septiembre y art. 111 RD 1372/86 13 junio RB, ratificado en el art. 53 y 147 Decreto 18/06 24 enero, "*Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Administración Local con todas las mejoras realizadas la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario previa tasación pericial el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes*"

TERCERO.- La presente cesión se formalizará en Escritura Pública o Documento Administrativo, la cual se inscribirá en el registro de la Propiedad, artículo 52 Decreto 18/06. Sin perjuicio de formalización del presente mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración según el artículo 3 y 4 Ley 30/92 26 noviembre.

El Convenio interadministrativo a formalizar, ex novo, invalida y anula el previo Convenio de Cesión formalizado a 27 de marzo de 2007, con la FUNDACIÓN RED ANDALUCÍA EMPRENDE en implementación del Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social de 26 de marzo de 2003; y acuerdo de 7 de junio de 2005 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía 2005- 2010

CUARTO.- Procédase a la notificación del presente Acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia con remisión de una copia autenticada del expediente completo instruido a tal fin, de acuerdo con el art. 27.5 Ley 7/99 29 septiembre, y art. 52.2 Decreto 18/06, sin perjuicio de las remisiones definidas en el art. 56 LRBRL.-

QUINTO.- Designar al Alcalde para la Firma de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución del presente Acuerdo en Representación del ILTMO AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con el art. 21 LRBRL.-

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.-

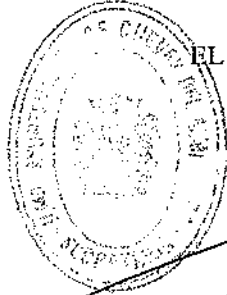
Se somete a estudio, informe, consulta la presente propuesta y se emite DICTAMEN estimatorio por unanimidad de todos los miembros asistentes.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por unanimidad de todos los miembros asistentes.

Y para que conste y surta efectos donde convenga, expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cuevas del Almanzora a cinco de Febrero de dos mil dieciséis.-



Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO GENERAL



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



ANEXO II

NOTA SIMPLE



SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, con el Vº. Bº. del SR. ALCALDE- PRESIDENTE, ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, de conformidad con lo establecido en el art. 92 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 57/03 16 diciembre, art. 2 RD 1174/87 18 Septiembre, y según el art. 206 Reglamento de Organización y Funcionamiento:

ACREDITO Y CERTIFICO.-

Con relación al Inmueble "Centro de Formación y Empleo", sito en Ctra. del Pantano s/n de este término municipal, se ACREDITA la Titularidad, en virtud de INSCRIPCIÓN en INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS de la Entidad Local, según el art. 17 RD 1372/86 13 julio, y art. 57 Ley 7/99 29 septiembre, CALIFICACIÓN JURÍDICA de DE DOMINIO PUBLICO AFECTO A SERVICIO PUBLICO, según el art. 79.3 LRBRL, así como artículo 2.2 Ley 7/99 29 septiembre. SE ACREDITA que está INSCRITO en el INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS, de conformidad con lo establecido en el art. 57 a 61 Ley 7/99 29 septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y de acuerdo con el Reglamento de Bienes, según el art. 95 a 114 Decreto 18/06 24 enero, INSCRITO en INVENTARIO GENERAL, según EPÍGRAFE 1 (Inmuebles) Cuenta por naturaleza I 6 (edificios y otras construcciones) Cuenta PGCP 221 (Construcciones). Número de ficha de la aplicación 94. (BIEN DE DOMINIO PÚBLICO: SERVICIO PÚBLICO).

Expido y Acredito la Titularidad y calificación Jurídica de BIEN DE DOMINIO PUBLICO en virtud de la inscripción, en Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad Local, para que surta efecto y ejecutividad de conformidad con el art. 56 Ley 30/92 26 noviembre y art. 51 LRBRL. En Cuevas del Almanzora a 10 de marzo de 2016.

VºBº

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ





ANEXO III

PLANO

